



Municipalidad Distrital San Miguel



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2023-MDSM/CM.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2023, de fecha 25 de mayo de 2023, el Acuerdo de Concejo N° 044-2023-MDSM/CM, de fecha 26 de mayo de 2023, el Informe N° 0234-2023-MDSM/GPPI/JPCHR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y la Opinión Legal N° 134-2023-MDSM-OAJ/LMR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 06 de marzo 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...), respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, incorpora en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 31433 que modifica el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "son atribuciones del alcalde: (...) 36. Convocar bajo responsabilidad, como mínimo dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local. Asimismo, el Artículo 2, incorpora el Artículo 119-A, donde prescribe que, "las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en lo referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, mediante Opinión Legal N° 134-2023-MDSM-OAJ/LMR de fecha 25 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel" asimismo, la aprobación de su Reglamento correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto UNANIME de los señores regidores, se aprobó la siguiente:



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...



Municipalidad Distrital San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, el mismo se realizará el día 31 De mayo del 2023. En concordancia con el Art IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como los artículos 97°, 121° y 148° aplicándose el criterio de igualdades de oportunidades y participación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento de Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisanmiguel.gob.pe) y en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, el día 26 de mayo del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

Hugo Valencia Martinez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

SAN MIGUEL



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Par un Gobierno
Competitivo y Participativo...!



Municipalidad Distrital San Miguel

REGLAMENTO DE DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

TÍTULO I

ASPECTOS GENERAL

ARTÍCULO 1º. - DEL OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Así como el de:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.

ARTÍCULO 2º. - IMPORTANCIA

El presente Reglamento tiene importancia, debido a que, por su modalidad pública, permite a que los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local.

La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los aciertos y dificultades, proceso que involucra a todas las unidades orgánicas y dependencias a fin de prestar una descripción encontrada y las alternativas o estrategias asumidas para abordar las principales dificultades encontradas en el desempeño de la gestión; información cualitativa y cuantitativa como logros y resultados, el proceso de Informe Situacional y Avances al mes de mayo del 2023.

ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806.
- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano - Ley N° 26300.
- Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- PIA de la MDSM 2023, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 220-2022-MDSM/A.

ARTÍCULO 4º. - El desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se efectuará en un ambiente democrático, con intervenciones autorizadas de los ciudadanos asistentes.



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Par un Gobierno
Competitivo y Participativo...!



Municipalidad Distrital San Miguel



TÍTULO II

DE LAS FASES DEL PROCESO DE AL AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CAPÍTULO I

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 5º. - La participación en el Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, es libre y democrática, pueden acudir aquellas las autoridades, ciudadanos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil del ámbito del Distrito de San Miguel, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados, al momento de participar en la Audiencia Pública.

CAPÍTULO II

DE LAS INVITACIONES

ARTÍCULO 6º. - La Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública, preverá la participación de representantes de instituciones, rondas, comunidades campesinas, organizaciones sociales de base, presidentes de barrios y demás ciudadanos del Distrito.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 7º. - La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se realizará:

LUGAR Frontis de la Municipalidad
FECHA 31 de mayo del 2023
HORA 10:00 a.m.

ARTÍCULO 8º. - Para su participación, el agente participante deberá identificarse y haberse registrado y acreditado en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad, también en secretaria de alcaldía. La participación queda estrictamente prohibida y/o impedidos de participar, aquellas personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes:

CAPÍTULO IV

DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9º. - La Mesa Directiva de la Audiencia Pública estará conformada por:

- Alcalde Distrital.
- Regidores del Concejo Municipal.
- Gerente Municipal, Sub Gerentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 10º. - La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel será conducido por un "Moderador", que es designado por la Mesa Directiva, quien llevará el control





Municipalidad Distrital San Miguel

del tiempo de exposición y participación de los mismos. Además, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes inscritos y acreditados.

CAPITULO V

DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 11°. – La Audiencia, presentará la siguiente agenda:

- a) Himno Nacional del Perú.
- b) Lectura del Reglamento de la Audiencia.
- c) Informe sobre la Convocatoria.
- d) Acto seguido el alcalde y funcionarios de la municipalidad expondrán en el siguiente orden:
 1. ALCALDE (APERTURA DEL INFORME).
 2. GERENCIA MUNICIPAL.
 3. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIONES.
 4. SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD.
 5. SUB GERENCIA DE TESORERIA.
 6. SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
 7. GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO.
 8. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL.
 9. GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE.
 10. ENTRE OTRAS GERENCIAS Y SUB GERENCIAS.
 11. CLAUSURA de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel (ALCALDE).
- e) La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, tiene como finalidad evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, ejecución del gasto público, articulados a las metas de los instrumentos de planeamiento, acuerdo de gobernabilidad y plan de gobierno, en estricto cumplimiento al sistema presupuestal y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Posterior a esto, se cederá el uso de la palabra a los vecinos quienes lo soliciten y hayan registrado su participación.
- f) Los participantes podrán intervenir con preguntas, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que se alcanzará a la Mesa Directiva, con un máximo de 03 minutos por cada pregunta, no pudiendo excederse de este tiempo; ello en función a la cantidad de personas con que se cuente o quieran participar; las preguntas deberán estar relacionadas con el tema materia del informe.
- g) Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable competente designado.





Municipalidad Distrital San Miguel



- h) Una vez absueltas las consultas y no habiendo más temas a tratar, los participantes pasarán a suscribir el libro de Acta del Informe.
- i) Culminado el acto, el alcalde, procederá a declarar por concluido la Audiencia pública de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ARTÍCULO 12°. El informe se registrá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.



- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y planteamientos de los otros participantes.
- Está prohibido mencionar cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes.
- Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones.
- Está prohibido el ingreso al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública, de personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción del informe del estado situacional de 100 días de gestión.

SEGUNDA: La Municipalidad Distrital, con sus órganos competentes, hará la convocatoria a la Audiencia Pública, a través de todos los medios de comunicación y la publicación se hará en la página web y Facebook de la Municipalidad Distrital de San Miguel.



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

